



**ORDENA CORREGIR VICIOS DE
PROCEDIMIENTO Y RETROTRAER
SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE
INDICA A LA ETAPA QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 40691

Quillón, 05 AGO 2022

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 22 de junio de 2022, que instruye sumario administrativo para determinar eventual responsabilidad administrativa funcionaria de la docente Irma Osorio Hernández por inasistencias reiteradas al cumplimiento de sus funciones;
2. Memo de fecha 22 de julio de 2022, de don Augusto Chacón Pita, Fiscal designado, que incluye copia del expediente y vista o informe de investigación sumaria emitido por el señalado funcionario;
3. Ord. Reservado de fecha 4 de agosto de 2022, emitido por la unidad de Asesoría Jurídica Municipal.
4. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
5. La Ley 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y sus posteriores modificaciones.
6. Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo informado por la unidad de Asesoría Jurídica Municipal en antecedente indicado en el punto 3 de los VISTOS, en la tramitación del presente sumario se detectaron vicios de legalidad que pueden incidir en la validez del mismo, relacionados con la formulación de cargos y posterior vista fiscal.
2. Que, conforme al art. 138 inc. 2° de la Ley 18.883, una vez recibidos el sumario administrativo, **"el alcalde podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos."**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

3. Que, en mérito de los antecedentes, a fin de evitar eventuales vicios de procedimiento que pudieren acarrear la nulidad del mismo, salvaguardar la corrección del procedimiento y evitar la indefensión de la sumariada, se dispondrá la corrección de los vicios detectados, disponiendo retrotraer el proceso a la etapa de formulación de cargos.

DECRETO:

1. **ORDENA CORREGIR VICIOS DE PROCEDIMIENTO**, detectados en la tramitación del sumario administrativo Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 22 de junio de 2022, verificados en la formulación de cargos, que rola a fojas 47 del expediente sumarial. Se concede un plazo de 3 días hábiles para corregir el vicio detectado, para luego proceder con la tramitación del proceso conforme a la normativa legal aplicable.
2. **RETROTRAIGASE**, el procedimiento sumarial a la etapa de formulación de cargos dejándose sin efecto lo actuado con posterioridad a las fojas 45 del expediente. Las actuaciones dejadas sin efecto deberán mantenerse en el proceso, sin descompaginarlo, dejando constancia de su invalidez con la palabra "invalidado" en cada foja respectiva.
3. **NOTIFÍQUESE**, personalmente al Sr. Fiscal designado para la instrucción del sumario administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/efh

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal Sumario Administrativo